

## INFORME TÉCNICO N° 033- 2017-SUNAT/8C3100

Lima, 21 de Febrero de 2017

### ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

### I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: SSA Huacho
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

### II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Memorándum N° 039-2017-SUNAT/6E0950 de fecha 14/02/2017 (folio 10)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 14/02/2017 (folio 6)
- Informe N° 06-SUNAT/6E0950 de fecha 14/02/2017 (folio 9)
- Memorándum Electrónico N° 17-2017-SUNAT/6E0950 de fecha 14/02/2017 (folios 15-17)
- Solicitud Electrónica N° 45-2017-SUNAT/8C3102 de fecha 16/02/2017 (folio 12)
- Correo Electrónico de fecha 21/02/2017-valor en libros contable (folio 23)
- Reporte de Operadores RAEE al 20/2/2017 (folios 19-22)

### III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales1
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G06000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Resolución 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 56-2015/SBN

### IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1 Mediante Memorándum N° 039-2017-SUNAT/6E0950 de fecha 14/02/2017 (folio 10), el Jefe de la Oficina Zonal Huacho solicita la baja de 11 bienes informáticos (CPU), por causal de RAEE, sustentando su propuesta con Informe N° 06-SUNAT/6E0950 de fecha 14/02/2017 (folio 9), emitido por el Jefe de la SSA Huacho.

En el citado Informe, se señala los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos
- c) Se han convertido en residuos
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad
- e) Se encuentran en desuso
- f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

Se concluye, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente inoperativos (No prenden, ni funcionan y recomiendan técnicamente que son irreparables), así como, indican que la placa y la fuente son obsoletas y no se encuentran en el mercado; por tanto, califican como residuos de conformidad a la Directiva N°003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Técnica de fecha 14/02/2017 (folio 6)
- Informe N° 06-SUNAT/6E0950 de fecha 14/02/2017 (folio 9)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (folio 7)

4.2 El Acta de Inspección aludida (folio 6), fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en dicho acto personal de la SSA Huacho y personal técnico contratado, en la cual se dejó constancia que dichos bienes se tratan de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo residuos, confirmando que se tratan de equipos que se encuentran en mal estado de operatividad; concluyendo por unanimidad, que por la condición física de los bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.

#### 4.3 Opinión Técnica

Mediante Solicitud Electrónica N° 45-2017-SUNAT/8C3102 de fecha 16/02/2017 (folio 12) se solicitó a la División de Gestión de Infraestructura de la INSI emitir opinión técnica sobre los 11 bienes informáticos materia del presente, propuestos para baja por causal de RAEE; en respuesta mediante seguimiento de fecha 16/02/2017 (folio 13), se confirma la procedencia de la propuesta de baja de dichos bienes, sin indicarse ninguna observación que impida la continuidad del trámite de baja.

#### 4.4 Validación de la información

Mediante Memorándum Electrónico N° 17-2017-SUNAT/6E0950 de fecha 14/02/2017 (folio 15), seguimiento de fecha 15/02/2017 (folio 17), personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios-Supervisión 1 de la División de Gestión Patrimonial y Seguros informó sobre el resultado de la validación de los **11 bienes** identificados como RAEE versus información la registrada en el Sistema SIGA, precisando que todos se encuentran disponibles, en mal estado de conservación, y ubicados en la sede ALMACEN HUACHO /EDIFICIO 1/PISO 1, adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria registrada en el SIGA; indicando que ninguno de los bienes corresponden al grupo de bienes donados, no señala observaciones que impidan proseguir el procedimiento de baja propuesto.

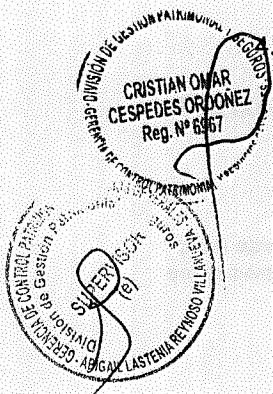
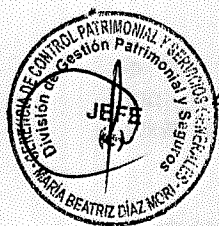
#### 4.5 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Informe N° 06-SUNAT/6E0950 (Folio 6), emitido por el área usuaria.
- Reporte de los bienes aptos para baja, emitido a través del SIGA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2016 (Folio 16)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folios 7)

#### 4.6 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 21/02/2017 (folio 23), personal de la División de Contabilidad Financiera ha remitido los valores contables al 31/01/2017 de los **11** bienes identificados como RAEE para el procedimiento de baja y la cuenta contable de los bienes, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N° 1 conformante del presente Informe.



#### 4.7 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las

entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, **se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.**

#### 4.8 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

### V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

### VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta **la relación de 70 empresas autorizadas** vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 20/02/2017), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial Y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los 11 bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.

- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

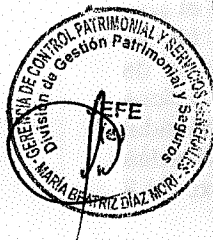
## VII. ANALISIS

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la SSA **Huacho**, mediante Memorándum N° 039-2017-SUNAT/6E0950 de fecha 14/02/2017 (folio 10), ha solicitado la baja de los bienes descritos en el Anexo N° 01, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante Informe N° 06-SUNAT/6E0950 (Folio 6), y Acta de Inspección de fecha 14/02/2017, habiendo el área técnica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, por causal de RAEE.

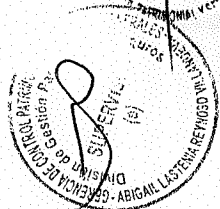


En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los bienes descritos en el Anexo 1, por causal de RAEE.

## VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **11** bienes descritos en el Anexo N° 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme,



autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151. Asimismo, autorizar la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (folio 19-22), a efecto que, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la División de Gestión Patrimonial y Seguros, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a **tres (3) días** hábiles a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.  
Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
- Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
- Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
- Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
- Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
- Acta de entrega y recepción

Atentamente.

